



CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA - OFICINA JURÍDICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL MARITIMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 190/2021

REFERENCIA:

INVESTIGACION ADMINISTRATIVA No. 15032017-002

PARTES:

MAURO FERRI Y DEMÁS INTERESADOS

AUTO:

CON FECHA VEINTICINCO (25) DE MARZO DE 2021, MEDIANTE

EL CUAL SE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN LA

INVESTIGACIÓN DE REFERENCIA

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTISEIS (26) DE MARZO DE 2021 A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA.

PD. MARIA DEL ROSARIO ESCUDERO LOZANO

ASESORA JURÍDICA CP05.





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA. CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.

Cartagena, D.T. y C., Veinticinco (25) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

ANTECEDENTES

Mediante resolución 0461-2020 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA del 30 de Diciembre de 2020, proferida por este despacho dentro de la investigación No. 15032017-002 adelantada por presunta ocupación indebida sobre áreas bajo jurisdicción DIMAR se falló en primera instancia declarando administrativamente responsable al señor Mauro Ferri Borgogno, identificado con pasaporte YA3465897.

Así mismo se tiene que mediante correo electrónico de fecha 23 de febrero de 2021 enviado a investigacionescp05@dimar.mil.co dentro del término de ley, el doctor Jorge Muñoz Castelblanco, apoderado del investigado, presentó recurso de apelación contra la decisión previamente citada, solicitando remitir el expediente a la Dirección General Marítima para su resolución. (Folios 215-228)

CONSIDERACIONES

El artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone que contra las providencias o fallos que dicte el Capitán de Puerto existen los recursos de reposición y apelación, además este artículo, en específico en su inciso tercero establece:

"El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción"

En virtud de los requisitos expuestos anteriormente, considera el despacho que el recurrente cumple con los mismos, por lo tanto accederá a lo solicitado ordenando remitir el expediente al señor Director General Marítimo para lo de su competencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Capitán de Puerto de Cartagena

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER el recurso de apelación presentado por el doctor Jorge Muñoz Castelblanco, apoderado del señor Mauro Ferri Borgogno.

SEGUNDO.- REMÍTASE el expediente original al señor Director General Marítimo, señor Vicealmirante Juan Francisco Herrera Leal para lo de su competencia.

TERCERO.- NOTIFICAR a las partes el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **DARÍO EDUARDO SANABRIA GAITÁN**Capitán de puerto de Cartagena

Proyectó: ASD María Escudero L-ASJUR-